

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 30 DE MARZO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA ORDEN DE 18 DE MARZO DE 2020, DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 5 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LAS EMPRESAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO EN ANDALUCÍA DURANTE EL PERÍODO 2017-2020.

La Orden de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el periodo 2017-2020, venía estableciendo el marco de apoyo a la actividad empresarial a través de subvenciones ligadas a proyectos de inversión, a la incorporación de servicios de valor añadido a las empresas y a la transformación digital de las empresas, otorgando subvenciones que, en muchos casos, se sitúan en el límite superior que nos marca la normativa europea en este periodo de programación 2014-2020 como máximas subvenciones a conceder a las empresas dentro de los distintos regímenes de ayuda aplicables.

Dicha Orden, es la expresión actualizada de otras anteriores que han venido concentrando en una sola norma el conjunto de los incentivos a las empresas. Se financia de manera principal con recursos provenientes de la Subvención Global Competitividad, Innovación y Empleo 2014-2020, de la que es titular la Agencia IDEA, como Organismo Intermedio, que está sustentada con fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de la propia Administración de la Junta de Andalucía, dentro del Programa Operativo 2014-2020.

La Subvención Global de Andalucía tiene como periodo de elegibilidad el Marco de Referencia 2014-2020, siendo imputables a la misma las subvenciones aprobadas a proyectos que, cumpliendo determinados requisitos, se resuelvan administrativamente, en principio, antes del 31 de diciembre de 2020 y se ejecuten y paguen completamente antes del 31 de diciembre de 2022.

Por otra parte, agilizar trámites, eliminar burocracia, acortar los tiempos de respuesta a las empresas y ganar, en suma, en eficacia y eficiencia en los sistemas de apoyo a la economía productiva y a las empresas, son los objetivos que se ha marcado el Gobierno de la Junta de Andalucía en su recientemente anunciado "Plan para la Mejora de la Regulación Económica", impulsado por el Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad desde junio del pasado año 2019.

Vista la experiencia acumulada en la tramitación administrativa de las solicitudes que han concurrido a la convocatoria que se efectuó al amparo de las bases reguladoras establecidas en dicha Orden, se ha estimado conveniente, con el fin de mejorar la eficiencia y eficacia de la intervención pública en la economía, para promover el crecimiento económico, a través de la inversión productiva y facilitando la creación de empleo, a través de la Orden de 18 de marzo de 2020, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del día 26 del mismo mes y año, introducir medidas efectivas que reduzcan las trabas administrativas, de forma que se combinen la necesaria protección de los intereses generales con la rapidez de respuesta para incentivar la actividad económica. Todo ello, sin perder de vista que la actuación de las Administraciones Públicas se ha de regir por los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Con la modificación que se articula se pretende facilitar el acceso a la actividad productiva a las personas emprendedoras y el desarrollo de proyectos empresariales, simplificando trámites y eliminando los requisitos administrativos injustificados y, en consecuencia, lograr una gestión más eficiente, precisando cuál ha de ser la información que se ha de requerir a los solicitantes para efectuar la comprobación de la capacidad económico-financiera suficiente para afrontar el proyecto de inversión planteado con su solicitud, evitando con ello la necesidad de requerirles distintos estados contables o cuentas anuales actualizadas con arreglo a los tiempos de duración del procedimiento de tramitación de las solicitudes, lo que supone una reducción de cargas administrativas para las empresas. En este sentido, el impulso por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía del Plan para la Mejora de la Regulación Económica, que busca mejorar la eficiencia y la eficacia de la intervención pública en la economía, simplificando normativa y reduciendo trabas burocráticas para empresas y emprendedores, refuerza la decisión de llevar a cabo una revisión de la Orden de 5 de junio de 2017 y de las normas principales sobre subvenciones a la actividad productiva en aras de eliminar trabas y reducir tiempos de respuesta y eliminar tareas innecesarias, lo que se traduce en el ámbito de esta Orden en la necesidad de simplificar, aclarar y racionalizar el procedimiento de concesión.

Por otro lado, la entrada en vigor del Decreto 77/2018, de 10 de abril, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas, hace necesario la modificación de determinados aspectos afectados por dicho Decreto, como son los conceptos de deslocalización o de exención de la condición de no estar en crisis en proyectos para la puesta en marcha de nuevas pequeñas empresas.

Otra modificación propuesta establece que la fecha de inicio de los proyectos coincida con la fecha de la solicitud, a fin de evitar problemas en la justificación de las ayudas en los casos en que hayan podido anticiparse parcialmente los proyectos sobre las fechas inicialmente previstas, dado que solamente son elegibles las inversiones realizadas desde la fecha de inicio del proyecto hasta la fecha de fin de la ejecución del mismo. Es decir, se pretende no penalizar el hecho de que un proyecto pueda anticipar su inicio con respecto del calendario inicialmente previsto por parte de la empresa.

Finalmente, se clarifican determinados documentos para la justificación del empleo mediante la petición de la aportación de Informes de Vida Laboral, aparte de Relación Nominal de Trabajadores, a fin de determinar con mayor precisión el volumen de empleo computable antes y después de la inversión y ajustar mejor los procesos de justificación a las realidades de cada caso.

En definitiva, la referida Orden de 18 de marzo de 2020 promueve una decidida simplificación administrativa de la tramitación de los expedientes de las subvenciones a las empresas, agilizando los trámites, eliminando burocracia improductiva, acortando los tiempos de respuesta a las empresas y obteniendo mayor eficiencia en los sistemas de apoyo a la economía productiva y a las empresas.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de marzo de 2020,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la Orden de 18 de marzo de 2020, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se modifica la de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.

Sevilla, 30 de marzo de 2020

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rogelio Velasco Pérez
CONSEJERO DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO,
EMPRESAS Y UNIVERSIDAD